



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

---

Acuerdo No. CG/03/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
4. Que el 10 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG308/2014, por el que se aprueban Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.
5. Que en la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 4 de febrero de 2015, se aprobó el Dictamen y Resolución que presentó la Comisión Revisora de Convenios de Coalición de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para contender en las Elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2015.
6. Que en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, eligió Gobernador del Estado, integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche fue el encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

---

7. Que el domingo 7 de junio de 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral mediante la cual los ciudadanos campechanos emitieron su voto para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, e integrar los Ayuntamientos y las Juntas Municipales del Estado de Campeche.
8. Que en la 21ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo Núm. CG/51/15, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se Asignan Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche para el periodo 2015-2018.
9. Que en la 22ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó Acuerdo No. CG/52/15, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se declara la Conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 4 de noviembre de 2015.
10. Que el día 20 de noviembre del 2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del escrito ES/CDN/0074/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social mediante el cual solicita la acreditación del Partido Político Nacional Denominado “Encuentro Social” ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como las prerrogativas y financiamiento público correspondiente.
11. Que el día 21 de diciembre del 2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del escrito con la misma fecha y año, dirigido a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Alvar Eduardo Ortiz Azar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México mediante el cual solicita la acreditación del Partido Político Nacional Denominado “Partido Verde Ecologista de México” ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como las prerrogativas y financiamiento público correspondiente.
12. Que el día 21 de diciembre del 2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del escrito con la misma fecha y año, dirigido a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Ana María López Hernández, Comisionada Política en el Estado de Campeche del Partido del Trabajo, mediante el cual solicita la acreditación del Partido Político Nacional Denominado “Partido del Trabajo” ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como las prerrogativas y financiamiento público correspondiente.
13. Que el día 21 de diciembre del 2015, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del escrito con la misma fecha y año, dirigido a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicita la acreditación del Partido Político Nacional Denominado “Movimiento Ciudadano” ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como las prerrogativas y financiamiento público correspondiente.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

14. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/09/16 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de febrero de 2016.
15. Que con fecha 14 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el expediente número TEEC/RAP/01/2016, formado con motivo del Recurso de Apelación de fecha 5 de febrero de 2016, interpuesto por el C. José Luis Flores Pacheco en su carácter de Representante Propietario de MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, promovido *“en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se determina el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016”*. Resolución notificada con fecha 14 de marzo de 2016, mediante oficios SGA-TEEC/48-2016 y SGA-TEEC/49-2016 a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a través de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/13/16 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/01/2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2016.
17. Que el día 4 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/0195/2016, con fecha 2 de mayo de 2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales, signado por Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en alcance a la circular INE/UTVOPL/2016, de fecha 20 de abril del mismo año, mediante el cual dio a conocer las fechas de registro de los Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral quedando en el siguiente orden; Partido Acción Nacional fundado en 1939, Partido Revolucionario Institucional fundado en 1946, Partido de la Revolución Democrática registrado el 26 de mayo de 1989, Partido del Trabajo registrado el 13 de enero de 1993, Partido Verde Ecologista de México registrado el 13 de enero de 1993, Movimiento Ciudadano registrado el 30 de junio de 1999, Nueva Alianza registrado el 14 de julio de 2005, MORENA registrado el 9 de julio de 2014 y Encuentro Social registrado el 9 de julio de 2014.
18. Que el día 22 de agosto de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/JL-CAMP/VRFE/2891/19-08-16, con fecha 19 de agosto de 2016, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Campeche, en atención al oficio SECG/897/2016, referente a la solicitud del número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al 31 de julio de 2016.
19. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el año 2017, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

20. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/27/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de octubre de 2016.
21. Que mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tuvo a bien establecer una sola área geográfica, por tanto, el Salario Mínimo General y Profesional del año 2017, vigente a partir del 1º de Enero del mismo año, es de \$80.04 (OCHENTA PESOS, 04/100 M.N.).
22. Que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 103 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2016, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al Artículo 2º, fracción II, párrafo cuarto de la misma ley, la cantidad de \$123,916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
23. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/17 por medio del cual se ajustó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la cantidad de \$123,916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la operación normal del Instituto.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1º, 2º párrafo primero, 3º, 5º párrafo primero, 9º, 23 párrafo primero, inciso d), 25 párrafo primero, incisos n) y u), 26 párrafo primero, inciso b) y 50 de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 24, bases I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, 3º, 5º, 47, 61 fracciones IV y XII, 95 fracción II, 96, 97, 98 párrafo primero, 99 fracción I incisos a) y b), fracción II, inciso a) y c), fracción III, incisos a) y c), fracción IV y fracción V, 100, 222 fracción II, 225, 226, 227, 231, 233, 234, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracción III, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 278 fracciones XIX, XXXI y XXXVII, 280**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

---

**fracciones IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones VIII y XII y 569 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. Artículos 1º fracción I, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), y fracción II, punto 2.1, inciso a), 5º fracciones IV y XX, 6º, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I.** Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la función de ministrar el financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, en su caso, a los Candidatos Independientes y la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.** Que asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En este sentido es de señalarse que, como se desprende en los puntos 22 y 23 de Antecedentes del presente documento, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, dispuso en su artículo 2º, fracción II, párrafo cuarto, asignar al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el referido Ejercicio Fiscal, un presupuesto de \$123,916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), es por lo que, este órgano aprobó mediante Acuerdo CG/02/17, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, ajustar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, inicialmente Aprobado mediante Acuerdo CG/27/16, para quedar la cantidad asignada en la citada Ley.

- III. Que el Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas se actúe con apego a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los reglamentos, lineamientos y manuales aprobados por el mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I, 278 fracciones IX, XXXI y XXXVII y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4º fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5º fracciones IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, le corresponde ministrar a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas el financiamiento público al que tienen derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.
- IV. Que los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que corresponden a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias.
- V. Que los numerales 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38 fracciones V y XIX del mencionado Reglamento disponen que la Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias.
- VI. Que los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y un apoyo para el sostenimiento de una oficina, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero y 23 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

---

artículo 24 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 5, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97 y 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que en términos del artículo 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales deberán tener su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, para que tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas con base en el artículo 288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Cabe mencionar que, como se señaló en el punto marcado con el número 17 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 4 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/0195/2016, con fecha 2 de mayo de 2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales, signado por Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en alcance a la circular INE/UTVOPL/2016, de fecha 20 de abril del mismo año, mediante el cual dio a conocer las fechas de registro de los Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral quedando en el siguiente orden; Partido Acción Nacional fundado en 1939, Partido Revolucionario Institucional fundado en 1946, Partido de la Revolución Democrática registrado el 26 de mayo de 1989, Partido del Trabajo registrado el 13 de enero de 1993, Partido Verde Ecologista de México registrado el 13 de enero de 1993, Movimiento Ciudadano registrado el 30 de junio de 1999, Nueva Alianza registrado el 14 de julio de 2005, MORENA registrado el 9 de julio de 2014 y Encuentro Social registrado el 9 de julio de 2014.
- VIII.** Que como se señaló en los puntos marcados con los números 4 y 5 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015, aprobó el registro del Convenio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones de Diputados Locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el punto 9 (NUEVE) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, cada Partido Político Coaligado conservó su propia representación ante de los Consejos de los Organismos Públicos Locales y ante las mesas directivas de casilla, es por lo que conservaron el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno de los Partidos Políticos que integraron dicha Coalición.
- IX.** Que como se observa en los puntos 10, 11, 12 y 13 del Apartado de Antecedentes del presente documento, los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, solicitaron su acreditación ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como las prerrogativas y financiamiento público correspondiente, lo anterior con base en el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dichos Partidos Políticos Nacionales conservaron su registro como Partidos Políticos Nacionales, tal y como se asentó en el antecedente número 8 del presente documento donde el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales dio a conocer las fechas de registro de esos Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral y ante la presentación en éste Instituto



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

de sus acreditaciones así como la solicitud de las prerrogativas y financiamiento público correspondientes, fue aprobado el Acuerdo CG/09/16.

- X. Que es importante mencionar que, como se observa en los punto 15 y 16 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General aprobó con fecha 29 de enero de 2016, el Acuerdo CG/09/16, por el que se determinó el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016, sin embargo, con fecha 5 de febrero de 2016, el C. José Luis Flores Pacheco en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación promovido *“en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se determina el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016”*, por lo que, con fecha 14 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el expediente número TEEC/RAP/01/2016, formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el C. José Luis Flores Pacheco. Sentencia notificada con fecha 14 de marzo de 2016, mediante oficios SGA-TEEC/48-2016 y SGA-TEEC/49-2016 a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a través de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cuyo Considerando SEXTO, el cual en su texto integral se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, señala lo siguiente: **“SEXTO... En consecuencia, al resultar fundado el agravio bajo análisis, se *Revoca* el Acuerdo número CG/09/16, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó el monto de Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016. ...otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en lugar del treinta por ciento igualitario que le otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 99, fracción I, inciso a) de la misma ley, dejando subsistentes los demás resolutive del Acuerdo en cita.**-----
- XI. Que en ese contexto, como se observa en el punto 16 del Apartado de Antecedentes del presente documento, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante sentencia dictada en el expediente número TEEC/RAP/01/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, en particular en el punto resolutive TERCERO, en la cual se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dictara de forma inmediata un nuevo acuerdo por el que determine el monto de Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016; este Consejo General aprobó con fecha 17 de marzo de 2016, el Acuerdo CG/13/16 intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/01/2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**, por medio del cual en su parte conducente, modificó el Acuerdo CG/09/16, intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.”**, en la parte que corresponde al Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por lo que, se otorgó al Partido Verde Ecologista de México, el 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de





**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en lugar del 30% igualitario que le otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 99, fracción I, inciso a) de la misma ley, dejando subsistentes los demás resolutivos del Acuerdo en cita, en cumplimiento a la sentencia correspondiente al expediente TEEC/RAP/01/2016, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**XII.** Que con fundamento en los artículos 99 fracción I, incisos a) y b) y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, según sea el caso, con corte al mes de julio de cada año inmediata anterior, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los Partidos Políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de Diputados Locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en dicha elección. Aquellos Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada Partido Político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Por lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones de la Ley de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2017, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al mes de julio del año 2016, es de 607,261 y que el salario mínimo diario vigente para el Estado de Campeche es de \$80.04 (OCHENTA PESOS, 04/100 M.N.), es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$52.03 (SON: CINCUENTA Y DOS PESOS, 03/100 M.N.). Dicha cantidad deberá multiplicarse por 607,261 que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2016. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.) será el monto total de Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2017, que de conformidad con el artículo 99 fracción I, incisos a) y b), en concordancia con el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, será distribuido de la siguiente manera:

- a) El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$9,478,736.95 (SON: NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 95/100 M.N.), deberá dividirse en partes iguales entre los 5 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputados Locales, celebrada el pasado 7 de junio de 2015 y que cuentan con representación ante el Congreso del Estado. Es procedente aclarar que los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, conservaron su registro Nacional pero No obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, por lo que cabe actuar conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, tomando en cuenta que el porcentaje obtenido por los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, no forma parte del monto total que se determina para el 30% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. De igual forma al Partido Verde Ecologista de México, se le otorgará el 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/01/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante la cual se le ordenó a este Consejo General, en el Considerando SEXTO lo siguiente: “...al momento de realizar la distribución del financiamiento público y con base en el Principio de Equidad en materia electoral otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...” y por lo cual se modificó el Acuerdo CG/09/16, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.”, por lo que, dicho Partido Político, no forma parte del monto total que se determina para el 30% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$1,895,747.39 (SON: UN MILLÓN, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, 39/100 M.N.) por cada Partido Político, deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$157,978.95 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 95/100 M.N.), conforme a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo 99 de la Ley de la materia, se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 5 Partidos Políticos, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	30% ANUAL	30% MENSUAL
PAN	\$ 1,895,747.39	\$ 157,978.95
PRI	\$ 1,895,747.39	\$ 157,978.95
PRD	\$ 1,895,747.39	\$ 157,978.95
NUEVA ALIANZA	\$ 1,895,747.39	\$ 157,978.95
MORENA	\$ 1,895,747.39	\$ 157,978.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,478,736.95</b>	<b>\$ 789,894.75</b>

- b) El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$22,117,052.88 (SON: VEINTIDÓS MILLONES, CIENTO DIECISIETE MIL, CINCUENTA Y DOS PESOS, 88/100 M.N.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que alcanzaron registro y representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada uno de dichos Partidos. Es necesario considerar que, como se advierte en el punto número 8 del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/51/15, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 569 fracción III de la Ley de la materia, obtenidos por cada Partido Político contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, siendo dichos porcentajes los siguientes:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	% VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
PAN	112,244	35.2057 %
PRI	131,540	41.2580 %
PRD	14,041	4.4040 %
NUEVA ALIANZA	20,646	6.4757 %
MORENA	40,352	12.6566 %
<b>TOTAL</b>	<b>318,823</b>	<b>100.00 %</b>

Es procedente aclarar que, como se mencionó en la anterior Consideración, los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, conservaron su registro legal pero No obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, por lo que cabe actuar conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Asimismo, mediante sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/01/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, el cual en su Considerando SEXTO ordenó a este Consejo General lo siguiente: *"...al momento de realizar la distribución del financiamiento público y con base en el Principio de Equidad en materia electoral otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche..."*, por lo que, los porcentajes obtenidos por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, no forman parte del monto total que se determina para el 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. Por lo anterior, el reparto del 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes según el porcentaje de Votación Estatal Emitida, hace un monto total de \$22,117,052.88 (SON: VEINTIDÓS MILLONES, CIENTO DIECISIETE MIL, CINCUENTA Y DOS PESOS, 88/100 M.N.), lo anterior, según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida, que en la última elección de Diputados obtuvo cada uno de los Partidos Políticos, con registro y representación en el Congreso del Estado, como fueron los 5 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena. Por lo tanto, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% ANUAL	70% MENSUAL
PAN	35.2057 %	\$ 7,786,463.29	\$ 648,871.94
PRI	41.2580 %	\$ 9,125,053.68	\$ 760,421.14
PRD	4.4040 %	\$ 974,035.01	\$ 81,169.58
NUEVA ALIANZA	6.4757 %	\$ 1,432,233.99	\$ 119,352.83
MORENA	12.6566 %	\$ 2,799,266.91	\$ 233,272.24
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>	<b>\$ 22,117,052.88</b>	<b>\$ 1,843,087.74</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

En consecuencia de lo anterior, el monto total que les corresponde de financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, para el Ejercicio Fiscal 2017 será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada Partido Político que asciende a un total de de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 157,978.95	\$ 648,871.94	\$ 806,850.89	\$ 9,682,210.68
PRI	\$ 157,978.95	\$ 760,421.14	\$ 918,400.09	\$ 11,020,801.07
PRD	\$ 157,978.95	\$ 81,169.58	\$ 239,148.53	\$ 2,869,782.40
NUEVA ALIANZA	\$ 157,978.95	\$ 119,352.83	\$ 277,331.78	\$ 3,327,981.38
MORENA	\$ 157,978.95	\$ 233,272.24	\$ 391,251.19	\$ 4,695,014.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 789,894.75</b>	<b>\$ 1,843,087.74</b>	<b>\$ 2,632,982.49</b>	<b>\$ 31,595,789.83</b>

- c) Como se mencionó anteriormente, los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo conservaron su registro Nacional pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, es por ello que, es procedente otorgarles el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2016 conforme al artículo 100 de la referida Ley de Instituciones, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. De igual forma al Partido Verde Ecologista de México, se le otorgará el 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/01/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante la cual se le ordenó a este Consejo General, en el Considerando SEXTO lo siguiente: "...al momento de realizar la distribución del financiamiento público y con base en el Principio de Equidad en materia electoral otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche..." y por lo cual se modificó el Acuerdo CG/09/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.", por lo que, dicho Partido Político, no forma parte del monto total que se determina para el 30% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, es decir, el resultado de calcular el 2% de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.), que es el monto total de financiamiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los Partidos Políticos,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

tal y como se asentó en la Consideración anterior, da un total de \$631,915.80 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS, 80/100 M.N.), la cual deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales que será la cantidad de \$52,659.65 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 65/100 M.N.), correspondiente a cada Partido Político Nacional como lo son: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, que en conjunto da un total anual de \$2,527,663.19 (SON: DOS MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 19/100 M.N.) como se muestra en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2% ANUAL	2% MENSUAL
MOCI	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
ES	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
PT	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
PVEM	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,527,663.19</b>	<b>\$ 210,638.60</b>

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2017 será conforme a la suma del total asignado a los Partidos Políticos que cuentan con representación ante el Congreso del Estado con el 2% correspondiente a los Partidos Políticos que no cuenta con Representación ante el Congreso del Estado, haciendo un total de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
PARTIDOS POLÍTICOS: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena	PARTIDOS POLÍTICOS: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México
\$ 31,595,789.83	\$ 2,527,663.19

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>\$ 34,123,453.02</b>
--	-------------------------

- XIII.** Que los Partidos Políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que el Consejo General destinará anualmente un monto equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponda a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias, que se distribuirá de la siguiente manera: El 30% se dividirá de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de Diputado Local y el 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida de los Partidos Políticos, que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputado inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

de Campeche en vigor. Cabe mencionar que, el Partido Político Nacional Verde Ecologista de México, independiente de los triunfos que haya obtenido por el principio de Mayoría relativa, no forma parte del porcentaje de la Votación Estatal Emitida, según lo acordado por el Consejo General de este órgano electoral mediante acuerdo número CG/51/15, por medio del cual se asignan Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche para el periodo 2015-2018, es por lo que únicamente les corresponde el 30% del Financiamiento Público para Actividades Específicas, de igual manera debe aclararse que como se mencionó en la Consideración anterior, los Partidos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo conservaron su registro Nacional pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, es por lo que, no forman parte del monto total que se determina para el 70% del Financiamiento Público para Actividades Específicas.

Considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2017 es de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), es de determinarse que el 3% equivale al importe de \$1,023,703.59 (SON: UN MILLÓN, VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS TRES PESOS, 59/100 M.N.), que será la cantidad a distribuir conforme a lo siguiente:

- a) El 30% del monto total de \$1,023,703.59 (SON: UN MILLÓN, VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS TRES PESOS, 59/100 M.N.), señalado en el párrafo anterior, es equivalente a la cantidad de \$307,111.08 (SON: TRESCIENTOS SIETE MIL, CIENTO ONCE PESOS, 08/100 M.N.), y deberá dividirse en partes iguales entre los 9 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, que son los partidos que conservaron su registro Nacional en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputados Locales, celebrada el pasado 7 de junio de 2015, y los Partidos Políticos que conservaron su registro Nacional pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, así como lo disponen los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$ 34,123.45 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO VEINTITRÉS PESOS, 45/100 M.N.), dividida entre los 12 meses que conforman el año, da como resultado la cantidad de \$2,843.62 (SON: DOS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 62/100 M.N.), y que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 9 Partidos, en los términos que se señala a continuación.

PARTIDO POLÍTICO	30% ANUAL	30% MENSUAL
PAN	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
PRI	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
PRD	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
NUEVA ALIANZA	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
MORENA	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
PVEM	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
MOCI	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
PT	\$ 34,123.45	\$ 2,843.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 307,111.08</b>	<b>25,592.59</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- b) El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$716,592.51 (SON: SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 51/100 M.N.), se distribuirá con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada Partido Político tal y como lo estableció el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo CG/051/15, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 569 fracción III de la Ley de la materia, obtenidos por cada Partido contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, como ya se explicó en la Consideración anterior inciso b) del presente documento, por lo que, tomando como base los mismos porcentajes, se llevará a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas, equivalente a la cantidad de \$716,592.51 (SON: SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 51/100 M.N.), las cuales se distribuirán entre los 5 Partidos Políticos que cuentan con registro y obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada Partido Político, dicha operación da como resultado un monto total a distribuir de \$716,592.51 (SON: SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 51/100 M.N.), tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% ANUAL	70% MENSUAL
PAN	35.2057 %	\$ 252,281.41	\$ 21,023.45
PRI	41.2580 %	\$ 295,651.74	\$ 24,637.64
PRD	4.4040 %	\$ 31,558.73	\$ 2,629.89
NUEVA ALIANZA	6.4757 %	\$ 46,404.38	\$ 3,867.03
MORENA	12.6566 %	\$ 90,696.25	\$ 7,558.02
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>	<b>\$ 716,592.51</b>	<b>\$ 59,716.04</b>

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2017 será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 2,843.62	\$ 21,023.45	\$ 23,867.07	\$ 286,404.86
PRI	\$ 2,843.62	\$ 24,637.64	\$ 27,481.27	\$ 329,775.19
PRD	\$ 2,843.62	\$ 2,629.89	\$ 5,473.52	\$ 65,682.19
NUEVA ALIANZA	\$ 2,843.62	\$ 3,867.03	\$ 6,710.65	\$ 80,527.83
MORENA	\$ 2,843.62	\$ 7,558.02	\$ 10,401.64	\$ 124,819.70
PVEM	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
MOCI	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
ES	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
PT	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
<b>TOTAL</b>	<b>25,592.59</b>	<b>\$ 59,716.04</b>	<b>\$ 85,308.63</b>	<b>\$ 1,023,703.59</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- c) En virtud de que la única Agrupación Política Estatal que a la fecha cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la denominada "Frente Campechano en Movimiento", gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, es decir, el salario mínimo diario general vigente en el Estado, equivalente a \$80.04, (SON: OCHENTA PESOS, 04/100 M.N.), multiplicado por 150 da como resultado la cantidad de \$12,006.00 (SON: DOCE MIL, SEIS PESOS, 00/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicar esta última cantidad por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$144,072.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 MN.), como se muestra en la tabla siguiente:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
"Frente Campechano en Movimiento"	\$ 12,006.00	\$ 144,072.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,006.00</b>	<b>\$ 144,072.00</b>

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2017, hacen un total de \$ 1,167,775.59 (SON: UN MILLÓN, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 59/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA
\$ 1,023,703.59	\$ 144,072.00
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>\$ 1,167,775.59</b>

- XIV.** Que el artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, por lo que del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración XII asciende a la cantidad de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO





**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$4,094,814.36 (SON: CUATRO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS, 36/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 9 Partidos Políticos acreditados, da como resultado la cantidad de \$454,979.37 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 37/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$37,914.95 (SON: TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 95/100 M.N.), que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos Partidos Políticos.

- XV.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), cantidad a la que se le aplica el 12% y da como resultado el importe de \$4,094,814.36 (SON: CUATRO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS, 36/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 9 Partidos Políticos acreditados, por lo que será la cantidad de \$454,979.37 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 37/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$37,914.95 (SON: TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 95/100 M.N.), la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los Representantes Propietarios de estos 9 Partidos Políticos.
- XVI.** Que en virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 47, 61 fracciones IV y XII, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99 fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y c), fracción III, incisos a) y c), IV y V, 100, 222 fracción II, 225, 226, 227, 244, 247, 251 fracción I, 253, 254 y 278 fracciones IX y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$43,480,857.33 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 33/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2017. El financiamiento público para Partidos Políticos es por la cantidad de \$43,336,785.33 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 33/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política es por la cantidad de \$144,072.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 MN.). El monto total será distribuido con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones anteriores del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS		AGRUPACIÓN POLÍTICA	SUBTOTAL
Actividades Ordinarias	30% y 70%	2%		<b>\$34,123,453.02</b>
	\$31,595,789.83	\$2,527,663.19		
Actividades Específicas	\$1,023,703.59		\$ 144,072.00	<b>\$1,167,775.59</b>
Artículo 99 fracción IV	\$4,094,814.36			<b>\$4,094,814.36</b>
Artículo 99 fracción V	\$4,094,814.36			<b>\$4,094,814.36</b>
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017</b>	<b>\$43,336,785.33</b>		\$144,072.00	<b>\$43,480,857.33</b>

Asimismo, con base en los artículos 99 fracción II, inciso a), 233 y 234 y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone instruir al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas para que ministre mensualmente el financiamiento público según corresponda a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento". De igual forma, con base en el artículo 281 fracciones III y XI se propone instruir en este acto a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar a conocer el presente Acuerdo a la Comisión de Vinculación y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes y con base en los artículos 280 fracciones XVII y XVIII, y 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruir a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la cantidad de \$43,480,857.33 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 33/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2017. El financiamiento público para Partidos Políticos es por la cantidad de \$43,336,785.33 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 33/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política es por la cantidad de \$144,072.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 MN.). El monto total será distribuido con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS		AGRUPACIÓN POLÍTICA	SUBTOTAL
Actividades Ordinarias	30% y 70%	2%		<b>\$34,123,453.02</b>
	\$31,595,789.83	\$2,527,663.19		
Actividades Específicas	\$1,023,703.59		\$ 144,072.00	<b>\$1,167,775.59</b>
Artículo 99 fracción IV	\$4,094,814.36			<b>\$4,094,814.36</b>
Artículo 99 fracción V	\$4,094,814.36			<b>\$4,094,814.36</b>
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017</b>	<b>\$43,336,785.33</b>		\$144,072.00	<b>\$43,480,857.33</b>

**SEGUNDO.-** Se aprueba la cantidad de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2017, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XII del presente Acuerdo, conforme a las tablas siguientes:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 157,978.95	\$ 648,871.94	\$ 806,850.89	\$ 9,682,210.68
PRI	\$ 157,978.95	\$ 760,421.14	\$ 918,400.09	\$ 11,020,801.07
PRD	\$ 157,978.95	\$ 81,169.58	\$ 239,148.53	\$ 2,869,782.40
NUEVA ALIANZA	\$ 157,978.95	\$ 119,352.83	\$ 277,331.78	\$ 3,327,981.38
MORENA	\$ 157,978.95	\$ 233,272.24	\$ 391,251.19	\$ 4,695,014.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 789,894.75</b>	<b>\$ 1,843,087.74</b>	<b>\$ 2,632,982.49</b>	<b>\$ 31,595,789.83</b>

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2% ANUAL	2% MENSUAL
MOCI	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
ES	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
PT	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
PVEM	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,527,663.19</b>	<b>\$ 210,638.60</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
PARTIDOS POLÍTICOS: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena	PARTIDOS POLÍTICOS: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México
\$ 31,595,789.83	\$ 2,527,663.19

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>\$ 34,123,453.02</b>
--	-------------------------

**TERCERO.-** Se aprueba la cantidad de \$ 1,167,775.59 (SON: UN MILLÓN, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 59/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Específicas para el Ejercicio Fiscal 2017 para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XIII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 2,843.62	\$ 21,023.45	\$ 23,867.07	\$ 286,404.86
PRI	\$ 2,843.62	\$ 24,637.64	\$ 27,481.27	\$ 329,775.19
PRD	\$ 2,843.62	\$ 2,629.89	\$ 5,473.52	\$ 65,682.19
NUEVA ALIANZA	\$ 2,843.62	\$ 3,867.03	\$ 6,710.65	\$ 80,527.83
MORENA	\$ 2,843.62	\$ 7,558.02	\$ 10,401.64	\$ 124,819.70
PVEM	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
MOCI	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
ES	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
PT	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
<b>TOTAL</b>	<b>25,592.59</b>	<b>\$ 59,716.04</b>	<b>\$ 85,308.63</b>	<b>\$ 1,023,703.59</b>

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$ 12,006.00	\$ 144,072.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,006.00</b>	<b>\$ 144,072.00</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA
\$ 1,023,703.59	\$ 144,072.00
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	
<b>\$ 1,167,775.59</b>	

**CUARTO.-** Se aprueba la cantidad de \$37,914.95 (SON: TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 95/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2017, por los razonamientos señalados en la Consideración XIV de este Acuerdo.

**QUINTO.-** Se aprueba la cantidad de \$37,914.95 (SON: TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 95/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2017, por los razonamientos señalados en la Consideración XV de este documento.

**SEXTO.-** Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento", con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos correspondientes, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.